

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

BASES REGULADORAS DE LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-EXAMEN, DE DIEZ PLAZAS DE OBREROS AL SERVICIO DE LA CORPORACION

Primera. De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 13 de junio de 1942, se convoca a concurso-examen para cubrir en propiedad las siguientes diez plazas de obreros que se encuentran vacantes en los Servicios de la Corporación, dotadas con las retribuciones anuales que se expresan:

Una de Oficial zapatero (con conocimiento de las máquinas de la especialidad) del taller del Colegio de San Fernando, con el haber de 4.500 pesetas.

Dos Ayudantes masculinos de cocina del Hospital Provincial, con 4.200 pesetas cada uno.

Una de Oficial chapista de los Servicios Industriales y Electromecánicos, con 6.000 pesetas.

Una de mecánico electricista del anterior Servicio (especializado en electricidad de automóviles), con 6.600 pesetas.

Una de Oficial ebanista del taller del Colegio de San Fernando, con jornal de 17 pesetas diarias.

Un Guarda jurado del Colegio de San Fernando, con 4.200 pesetas.

Una de Barbero del Hospital de San Juan de Dios, con 3.600 pesetas.

Una de Conductor del Parque Móvil Provincial, con 6.000 pesetas.

Una de Jardineró del Colegio de San Fernando, con jornal de 11,50 pesetas.

Además de la retribución consignada en Presupuesto, los titulares de las plazas objeto de este concurso tendrán derecho a aumentos quinquenales de sueldo equivalentes al 10 por 100 de las asignaciones que figuran en Presupuesto para cada plaza al vencimiento de cada período quinquenal, con mínimo de 500 pesetas, a excepción de los que disfruten de ración o internado, o no estén sujetos a la jornada normal de trabajo, administrativa o legal, según la índole de las funciones que se desempeñan, a los cuales será de aplicación el abono del 10 por 100 de la cantidad que tengan asignada como sueldo.

Segunda. En observancia de lo establecido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, dichas plazas se reservarán a los siguientes cupos: una de Ayudante de cocina del Hospital Provincial y otra de Barbero del Hospital de San Juan de Dios, para Caballeros Mutilados; la de Oficial chapista y la de Mecánico electricista, para Oficiales ex combatientes; la de Oficial zapatero y la de Oficial ebanista, ambos del Colegio de San Fernando, para ex combatientes en general; la de Guarda jurado del Colegio de San Fernando, para ex cautivos; una de Ayudante de cocina del Hospital Provincial, para familiares de caídos por la Patria, y las de Conductor del Parque Móvil y Jardineró del Colegio de San Fernando, para turno libre.

Se procederá al traspaso de plazas de unos cupos a otros, en la forma prevista por la citada disposición, y si hubiere caso, se dará cumplimiento al Decreto de 7 de mayo de 1942, por el que se otorgan determinados beneficios a los voluntarios de la División Azul.

No obstante la expresada reserva de cupos, podrán presentarse a este concurso-examen aspirantes a todas las plazas por cualquiera de los cupos establecidos, ante la posibilidad de que no fueren cubiertas, por no reunir las condiciones previstas los de los cupos correspondientes.

Tercera. Los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias, o en aquel en que se ingresó al servicio de la Corporación, cuando se trate de personal interino o temporero, de conformidad con la Orden de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, circunstancia que, caso de ser o haber sido funcionario,

se acreditará con certificado de depuración político social.

f) Pertener al Sindicato Profesional correspondiente, si estuviere constituido, o documento acreditativo de su capacidad para el desempeño de la plaza a que aspire.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de las Oficinas Centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina (nueve a trece mañana), reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificado médico expedido por Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativo del extremo señalado en el apartado c) de la base tercera.

c) Certificado, negativo, de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Documento acreditativo de estar comprendido en alguno de los grupos a que se reservan las plazas, si el concursante aspira a ellas en tal concepto.

f) Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

En virtud del acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de julio último, se amplía en sesenta días naturales más, a favor de los aspirantes alistados en la División Azul, exclusivamente, el plazo de presentación de instancias, señalado en este apartado, para tomar parte en el concurso-examen objeto de esta convocatoria.

Quinta. Los aspirantes deberán consignar en su instancia el cupo por el cual optan.

Sexta. Para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la es-

cala al efecto establecida en la norma novena de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Séptima. Los ejercicios a que deberán someterse los concursantes serán:

Lectura, durante dos minutos, del volumen que les sea entregado.

Escritura al dictado, durante quince minutos, de un texto escogido por el Tribunal.

Resolución de dos operaciones de multiplicación y división de números enteros.

Una demostración práctica de sus especiales aptitudes, señalada por el Jefe del Servicio del que dependa la plaza o técnico que el Tribunal designe, y ejecutada ante el mismo, el cual emitirá el informe correspondiente.

Octava. El concurso-examen se celebrará separadamente por cupos, comenzando por el de Caballeros Mutilados, a efectos de traspaso de plazas entre cupos.

Novena. El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente de la Corporación o Vocal Gestor en quien delegue; dos Vocales Gestores; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; un representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo hiciera uso de la facultad que tiene atribuida; el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que eleve, como resultado de sus calificaciones, que nunca podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de la convocatoria, será aceptada inexcusablemente por la Comisión Gestora.

Décima. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que determine el Tribunal, con quince días de antelación, por lo menos, a su comienzo, y transcurridos tres meses desde la fecha de esta convocatoria.

Undécima. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETÍN OFICIAL una relación de los aspirantes que no tuvieran la documentación completa, concediénd-

dose un plazo no superior a quince días para que llenen este requisito.

Transcurrido este plazo y una vez reunido el Tribunal, se publicará la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna de los que fueran eliminados por no haber cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria.

Duodécima. Los concursantes a quienes se adjudique plaza tendrán la consideración de obreros fijos de la Corporación, sujetos, en cuanto a sus derechos y obligaciones, a la legislación social vigente.

Décimotercera. Los nombramientos se otorgarán con carácter provisional por un período de noventa días, al cabo de los cuales serán confirmados en sus cargos los designados, si, por los Jefes de los respectivos Servicios, se certifica de su aptitud para la función que han de tener encomendada.

Décimocuarta. Los nombrados deberán tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se les notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo o sin justificar debidamente causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Madrid, 24 de agosto de 1942.—El Presidente, Luis Nieto Antúñez.
(G.—3.150)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 29 de julio último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de demolición y construcción de un pabellón para servicios sanitarios en el Mercado Central de Frutas y Verduras, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 195.878,86 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.917,57 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 7.835,15 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.485)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 de julio último, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar el arriendo y explotación, durante cinco años, para alquiler de bicicletas de los dos quioscos rústicos de propiedad municipal, situados en el Campo de la Chopera, del Parque de Madrid, por sorteo entre dos adjudicatarios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de 13.500 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Chamberí y Buenavista, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 675 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

Los rematantes constituirán en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.350 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de agosto de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.486)

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se ha servido acordar se exponga al público, para reclamaciones, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, la Ordenanza especial que ha de regir para las nuevas edificaciones que han de llevarse a cabo en la plaza de Santo Domingo y también para aquellas otras que, ya existentes, se trate de reformar o arreglar, complementando de este modo el proyecto de alineaciones aprobado para la mencionada plaza.

Lo que se anuncia al público, haciéndole saber que la citada Ordenanza especial se halla de manifiesto en la Sección 2.^a (Fomento), donde podrá ser examinada todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 24 de agosto de 1942.—(Firmado.)

(O.—3.487)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de gravas y arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Angel García Sanz, sobre autorización para extraer cinco mil metros de grava del río Jarama, en los siguientes tramos: dos kilómetros aguas arriba y dos kilómetros aguas abajo del puente de Arganda, en el kilómetro 21 de la carretera de Castellón; dos kilómetros aguas arriba y dos kilómetros aguas abajo del Puente de Paracuellos, lugar donde está situado el merendero llamado «Los Rosales»; y dos kilómetros aguas arriba del puente de San Fernando, en la carretera de Aragón.

Se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en los Ayuntamientos de Vaciámadrid, Paracuellos, Barajas y San Fernando, y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

No se acompañan tarifas por dedicarse el material a obras propias.

Madrid, 22 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(A.—137)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Gerardo Vera Marrón ha presentado en esta Delegación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 130 litros de agua por segundo del arroyo «San Vicente», para riego de las vegas de Vadillo y Agüeros, en término municipal de Torrelaguna (Madrid), y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicar en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelaguna las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de los terrenos de las vegas «Vadillo» y «Agüeros», propiedad de varios vecinos de Torrelaguna, en una extensión de 128 hectáreas 42 áreas y 60 centiáreas. El riego se hará mediante una acequia derivada del arroyo «San Vicente» que domine toda la zona regable.

Para la toma se proyecta utilizar la presa del molino de Cárdenas, convenientemente reconstruida, y una parte del caz del molino, como primer tramo del canal.

La acequia principal tiene una longitud de 4.350 metros aproximadamente y se desarrolla por terrenos situados a la derecha del arroyo «San Vicente». Cruza las carreteras de El Molar a Torrelaguna y de Torrelaguna a Guadalajara, siguiendo la dirección de esta última en una longitud aproximada de 1.750 metros, para desaguar seguidamente en el citado arroyo de «San Vicente». La sección media de esta acequia es trapezoidal, de 1,85 metros en la base mayor y 0,50 metros en la base menor, con taludes de 1 por 1.

Tanto la acequia principal como las secundarias serán excavadas en tierra y solamente en algunos tramos, muy cortos, en que el terreno es flojo, serán revestidas de hormigón.

En el origen de la acequia principal se situará un módulo para fijación del caudal necesario, dando salida al sobrante de agua por un pequeño canal que vierte aguas abajo de la toma.

Las obras de fábrica necesarias son:

- 1.^a Reconstrucción de la presa del molino de Cárdenas.
- 2.^a Tomas con compuerta de la acequia principal.
- 3.^a Pequeños tramos de canal revestidos de hormigón.
- 4.^a Pequeños saltos o escalones en los tramos de acequias en que lo exija la pendiente.
- 5.^a Tomas de riego o módulo en

el origen de cada acequia secundaria y para cada finca.

6.^a Cruces de caminos rurales sobre las acequias.

7.^a Cruces de la acequia principal por debajo de las carreteras de El Molar a Torrelaguna y de Torrelaguna a Guadalajara.

8.^a Cruces de las acequias con otras acequias de riego hoy existentes.

9.^a Cruce de la acequia con vauadas del terreno.

Para los riegos referidos se solicita un caudal de 130 litros de agua por segundo, con imposición de las siguientes servidumbres:

1.^o Utilización de la presa de toma del molino de Cárdenas para la toma de agua para los riegos.

2.^o Utilización del caz del molino de Cárdenas para la conducción de las aguas de riego hasta el origen de la acequia principal.

3.^o Cruces de la carretera principal con las carreteras de El Molar a Torrelaguna en los kilómetros 13 y 14 y de la de Torrelaguna a Guadalajara en su origen.

Las obras que se pretende ejecutar se encuentran emplazadas en terrenos de propiedad particular y en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, todos dentro del término municipal de Torrelaguna.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Benavides.

(A.—135)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXTRACCION DE ARENA

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Joaquín Escribano Romani, sobre autorización para extraer arena del cauce del río Jarama, en términos municipales de Vaciamadrid y Arganda, cerca del puente de Arganda, en cantidad de dos mil metros cúbicos durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en los Ayuntamientos de Arganda y Vaciamadrid y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

No se acompaña tarifa por estar destinado el material a las obras de reconstrucción de la iglesia parroquial de Morata de Tajuña.

Madrid, 13 de septiembre de 1942. El Ingeniero Jefe (firmado).

(A.—141)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas y gravas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don José Sánchez Castillo, sobre autorización para extraer grava del cauce del río Jarama en su margen izquierda, aguas arriba del Puente de

Vaciamadrid, en término municipal de Arganda, en cantidad de quinientos metros cúbicos en el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Arganda y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público en el lugar de extracción será el siguiente:

Morro, 18 pesetas metro cúbico.

Almendrilla, 20 ídem íd.

Revoltón, 20 ídem íd.

Garbancillo, 22 ídem íd.

Madrid, 18 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(A.—139)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Francisco Torres, en nombre de don Martín José Lasarte y Eraso, ha presentado en esta Delegación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de cinco litros por segundo de agua del arroyo Val de Zarza, para riego de parte de la finca denominada «La Veguilla», sita en término municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1888 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicar en los Boletines Oficiales de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de una parte de la finca denominada «La Veguilla», en una extensión de cuatro hectáreas y 45 áreas, de las que 88 áreas han de serlo por elevación.

Las obras que se proyectan son:

- 1.^o Toma de aguas.
- 2.^o Casa de máquinas.
- 3.^o Canal de conducción.
- 4.^o Elevación.
- 5.^o Depósito.
- 6.^o Módulo.

La toma se hace en el arroyo «Val de Zarza», mediante una pequeña presa de fábrica de ladrillo de sección de forma trapezoidal, con altura total sobre cimientos de 1,20 metros y de 70 centímetros sobre el fondo. La anchura de base es de un metro. En esta presa se dispone un bocal con doble compuerta, una de toma y otra de aliviadero.

La acequia de conducción es de forma trapezoidal. Sus dimensiones son

de 0,40 metros por 0,80 metros de bases y 0,40 metros de altura, y la longitud de la traza es de 708,74 metros, desarrollándose por la margen derecha del arroyo.

Para dominar la extensión de 83 áreas que queda por encima de la acequia, se proyecta una elevación que consiste en un pozo de forma circular y diámetro de dos metros, situado a los 320 metros de la toma y a unos tres metros de distancia a la derecha de la acequia de conducción. En este pozo se instalará la bomba para la elevación, mediante una tubería de 50 milímetros de diámetro, a un depósito de ocho metros de diámetro, con capacidad de 50.260 metros

cúbicos. La profundidad de este depósito es de un metro de lámina de agua. Este depósito será practicado en el terreno, revistiendo con ladrillo enlucido e impermeabilizado las paredes de la excavación.

En cuanto al módulo, se prevé su colocación inmediatamente después del bocal de toma, y su proyecto se presentará como adicional, adaptado a las condiciones que la Administración imponga.

El volumen de agua que se solicita es de cinco litros por segundo.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

(A.—136)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1.^o de septiembre próximo, se admitirán optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
36	MADRID A CIUDAD REAL POR TOLEDO.—Riego superficial o capa selladora asfáltica entre los puntos kilométricos 14,158 y 18,798....	99.973,44	2.000,00
37	Idem, id., id., entre los puntos kilométricos 21,400 y 24,000.....	60.343,92	1.207,00

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 2 de septiembre, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los licitadores deberán acreditar que poseen, de su propiedad y en almacén, en la fecha de celebración del concurso, el betún asfáltico necesario para ejecutar las obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(A.—133)

Ministerio de Hacienda

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Relación de los «Depósitos necesarios en metálico sin interés», constituidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, como Sucursal de esta Caja, durante la guerra, con expresión de su importe y valor actual de los mismos, de acuerdo con la valoración dispuesta por la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1931 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 12 de enero del presente año (B. O. del 15), y que se publica en este BOLETÍN de la provincia de Madrid, para que los imponentes y autoridades a cuya disposición estuvieren constituidos, conozcan su nueva valoración.

Fecha.—Números de registro y de entrada.— Titular.— Importe.— Porcentaje.— Valor actual del depósito.

(Continuación.)

11 febrero 1939.—1.135.—63.—Nueva Sociedad de Seguros Mutuos.—9.584,15.—5 por 100.—479,20 pesetas.

11 febrero 1939.—1.136.—64.—Al-

berto Barón Aparicio.—2.000.—5 por 100.—100 pesetas.

11 febrero 1939.—1.137.—65.—Justo Ramos de Andrés.—1.500.—5 por 100.—75 pesetas.

11 febrero 1939.—1.138.—66.—Juan García García.—12.000.—5 por 100.—600 pesetas.

11 febrero 1939.—1.139.—67.—Manuel Fruire Pinedo.—953,35.—5 por 100.—47,66 pesetas.

13 febrero 1939.—1.140.—68.—Previsores de la Construcción, S. A.—1.624,16.—5 por 100.—81,20 pesetas.

14 febrero 1939.—1.143.—71.—José Reduello Reduello.—5.000.—5 por 100.—250 pesetas.

15 febrero 1939.—1.144.—72.—La Patria Hispana, S. A.—1.000.—5 por 100.—50 pesetas.

15 febrero 1939.—1.145.—73.—Anselmo Manuel López.—1.000.—5 por 100.—50 pesetas.

15 febrero 1939.—1.146.—74.—Nicolás Cortés García.—659,43.—5 por 100.—32,97 pesetas.

16 febrero 1939.—1.148.—76.—Antonio Yáñez Arroyo.—64,25.—5 por 100.—3,21 pesetas.

16 febrero 1939.—1.149.—77.—Con-

cepción Prieto Gálvez.—10.000.—5 por 100.—500 pesetas.

17 febrero 1939.—1.150.—78.—Fernando de la Sota y de Diego.—Pesetas 1.154,06.—5 por 100.—57,70 pesetas.

18 febrero 1939.—1.151.—79.—Francisco de Andrés Escudero.—45.000.—5 por 100.—2.250 pesetas.

18 febrero 1939.—1.152.—80.—Eugenio del Campo Morillo.—181.500. 5 por 100.—9.075 pesetas.

20 febrero 1939.—1.153.—81.—Joaquín Argote Sagastume.—2.025.—5 por 100.—101,25 pesetas.

20 febrero 1939.—1.154.—82.—Simón Marín García.—30.482,65.—5 por 100.—1.524,13 pesetas.

20 febrero 1939.—1.155.—83.—El mismo.—6.000.—5 por 100.—300 pesetas.

20 febrero 1939.—1.156.—84.—Deogracias de la Cal.—250.—5 por 100.—12,50 pesetas.

20 febrero 1939.—1.157.—85.—Previsores de la Construcción, S. A.—2.137,48.—5 por 100.—106,87 pesetas.

21 febrero 1939.—1.158.—86.—Santiago Aparicio Pérez.—36.000.—5 por 100.—1.800 pesetas.

21 febrero 1939.—1.159.—87.—Isidora Alguacil Quirós.—500.—5 por 100.—25 pesetas.

22 febrero 1939.—1.160.—88.—Manuel García Casado.—25.—5 por 100. 1,25 pesetas.

22 febrero 1939.—1.161.—89.—Simón Marín García.—2.126,15.—5 por 100.—106,30 pesetas.

22 febrero 1939.—1.162.—90.—Arturo Osuna Sirvent.—500.—5 por 100.—25 pesetas.

22 febrero 1939.—1.163.—91.—Blanca Fernández de Villegas.—Pesetas 18.946,50.—5 por 100.—947,32 pesetas.

22 febrero 1939.—1.164.—92.—Banco Urquijo, S. A.—1.196,75.—5 por 100.—59,83 pesetas.

23 febrero 1939.—1.165.—93.—Pedro Ortiz de Novales.—12.310,45.—5 por 100.—615,52 pesetas.

23 febrero 1939.—1.166.—94.—Teodoro Artola de la Riva.—35.000.—5 por 100.—1.750 pesetas.

24 febrero 1939.—1.167.—95.—Luis de Santiago y Soto.—3.787,75. 5 por 100.—189,38 pesetas.

(Concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará expresión, seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Albizu Iriarte, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell y representado por el Procurador don Luis de Santiago, y de otra, como demandado, don Nicolás Saugar García, y, por su fallecimiento, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, cuyos nombres y domicilios

se desconocen, sin representación ni defensa por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, declarados en rebeldía, sobre reclamación de veintisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y ...

Fallo

Que estimando procedente la demanda formulada por don Manuel Albizu Iriarte, en escrito fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debo condenar y condeno a don Nicolás Saugar García, y por su fallecimiento, a sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, a que, una vez firme esta sentencia, paguen al demandante, señor Albizu, la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas, importe de los treinta últimos plazos vencidos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, convenidos en escritura pública de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, como resto del crédito en la misma reconocido a favor del demandante, más el interés de aquella suma al cuatro por ciento anual desde cinco de enero del presente año hasta la completa solvencia, y las costas del presente juicio, que expresamente se imponen a los demandados.—Así por esta sentencia, que, además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los demandados, se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, M. Gómez de Parada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos del demandado, don Nicolás Saugar García, de domicilio y paradero desconocidos, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Angel Vitriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique García Montero

(A.—140)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece pende juicio declarativo de menor cuantía promovido a nombre de doña Luisa y doña Isidora Crespo Pájaros, contra doña Melchora Ibeas Castilla y sus hijos don Víctor, don Manuel, doña Amparo y don José Gancedo Ibeas, sobre elevación a escritura pública de documento privado, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Montero.—Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Por pre-

sentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y vuelva a ocupar el lugar que tenía al ser desglosado en estos autos el documento que se presenta, teniéndose por hechas las manifestaciones que se consignan; y proveyendo a lo principal del escrito inicial, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo que se formula, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para el de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a doña Melchora Ibeas Castilla y a sus hijos don Víctor, don Manuel, doña Amparo y don José Gancedo Ibeas, a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten; la doña Amparo, asistida de su marido, don Tomás Caro Yanguas; haciéndoseles el emplazamiento en la forma prevenida en el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, con las copias simples de la demanda y documentos presentados, y en atención a ser desconocido el paradero de don José Gancedo Ibeas, hágase, con respecto a él, el emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme se interesa en el primer otrosí; al segundo otrosí, a su tiempo se acordará, y al tercer otrosí, desglose y devuélvase al Procurador señor García Estebanz el poder presentado, dejando del mismo la oportuna relación y nota en los lugares que ocupa.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a don José Gancedo Ibeas, expido el presente en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique G.ª Montero

(A.—142)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre y representación de la razón social denominada «Gutenberg», Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, contra la Compañía Mercantil «El Financiero», Sociedad Anónima, en reclamación de ochenta y ocho mil pesetas, por incumplimiento de contrato de compra venta a plazos de una máquina de imprimir rotoplana marca «Cosar», modelo A, y motor accesorio, de cuya demanda se ha conferido traslado a la Sociedad demandada, «El Financiero», Sociedad Anónima, y, en su consecuencia, mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio de la misma, se ha acordado emplazarla por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia y fijándose otro de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y docu-

mentos se encuentran a su disposición en Secretaría y previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.
(F i r m a d o .)
(A.—134)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en auto dictado el nueve de junio último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía incoada por don Manuel Albizu Iriarte, contra don Julio González Pola-Sicluna, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, emplazo por medio de esta cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a dicho demandado, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en el juicio, sin perjuicio de concederle, cuando lo verifique, un nuevo plazo de seis días para contestar la demanda.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—138)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, como delegado del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial para las visitas de inspección al Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, se hace saber que el Registrador de la Propiedad de dicho distrito, jubilado, don Antonio Alonso Guisasola, ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su cargo; lo que se hace público por medio del presente, conforme previenen los artículos trescientos siete de la ley Hipotecaria y cuatrocientos nueve de su Reglamento, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador, don Antonio Alonso Guisasola, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado en el plazo de tres meses; haciéndose constar, a los fines procedentes, que dicho señor sirvió los siguientes Registros: Medinaceli, Tarancón, Lucena (Córdoba), Caravaca, Montoro, Castellón de la Plana, Gandía, Zaragoza y Madrid (Norte).

Dado en Madrid, a 10 de agosto de 1942.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—P. de Prada.

(C.—3.174)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202